



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N°23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 392-2020-MPU/A

Bagua Grande, 25 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 1660-2020-SGA-GAF-MPU/MPU, de fecha 24 agosto del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos e Informe N° 088-2020/GAF-MPU de fecha 25 de agosto del 2020 suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas y con proveído de Gerencia Municipal, solicitan la emisión de un acto resolutorio en el que se designe al Comité de Selección el mismo que se encargara de elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la Buna Pro para la contratación por servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo del proyecto denominado "Creación del Matadero Municipal del Distrito de Bagua Grande-Provincia de Utcubamba-Departamento de Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos, y a los Sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe referente al órgano a cargo del procedimiento de selección:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que el artículo 44° del mismo cuerpo normativo citado líneas arriba determina sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N°23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 392-2020-MPU/A

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 389-2020-MPU/A de fecha 25 de agosto del 2020 es su artículo primero resuelve: APROBAR el expediente de contratación por servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo del proyecto denominado "Creación del Matadero Municipal del Distrito de Bagua Grande-Provincia de Utcubamba- Departamento de Amazonas"

Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27767- es conforme a derecho emitir un acto resolutorio en el que se designe al Comité de Selección el mismo que se encargara de elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la Buna Pro para la contratación por servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo del proyecto denominado "Creación del Matadero Municipal del Distrito de Bagua Grande-Provincia de Utcubamba-Departamento de Amazonas"

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Comité de Selección el mismo que se encargara de elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la Buna Pro para la contratación por servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo del proyecto denominado "Creación del Matadero Municipal del Distrito de Bagua Grande-Provincia de Utcubamba-Departamento de Amazonas", el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Nilss Ochoa Limay DNI N° 43191682	Dependencia	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez DNI N° 16694437	Dependencia	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Segundo Miembro	Juan Carlos Escobedo Mariñas DNI N°47352142	Dependencia	Oficina de Logística

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Jhon Perci Salazar Arce DNI N°46000020	Dependencia	Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas
Primer Miembro	WILLIAM ALAMO CHAPOÑAN DNI N°43055064	Dependencia	Gerente General del IVP
Segundo Miembro	RIGOBERTO LOPEZ CRUZ DNI N°25597976	Dependencia	Gerencia de Administración y Finanzas

